

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 885/91

**ARTICULO 1º.-** MODIFICASE el artículo 41 de la Ordenanza N° 405/88, modificado por el artículo 1º de la Ordenanza N° 639/90, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 41.- La falta de pago total antes de la fecha de vencimiento establecida para los tributos, cuotas, anticipos y/o gravámenes Municipales en general, implica la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, y a la consiguiente obligación de abonar los intereses correspondientes. El interés se aplicará sobre el valor nominal, siendo del 2% mensual para los meses de enero de 1990 hasta el mes de abril de 1991 inclusive; a partir de mayo de 1991 en adelante se aplicará la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de Descuento de Documentos a treinta (30) días, vigente al último día hábil del mes inmediato anterior.”.

**ARTICULO 2º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 885 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29/11/1991.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1371 / 91.-